



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Sábado, 13 de julio de 1985

Núm. 80

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>	
Decreto 32/1985 de 4 de Julio por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Igea a efectos de expropiación forzosa, de la parcela 106 del polígono 13 sita en dicho Municipio, de 410 m2. de superficie, para posibilitar la realización de las obras denominadas "Cubrición del Barranco Las Hecillas"	854	<b>Oficina de Contratación</b>	
		Subastas	854
		<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>	
		Circular sobre prevención de incendios en terrenos forestales y agrícolas	854

### II. Administración Civil del Estado

<b>DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>	
Circulares números 15, 27, 28 y 29/85	356	<b>Sección de Industria</b>	
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>		Instalaciones eléctricas	857
<b>Inspección</b>			
Aviso de notificación	857		

### III. Administración de Justicia

<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>	
Magistratura de Trabajo de La Rioja	859

### IV. Administración Local de La Rioja

<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Logroño (cuatro)	863	Cervera del Río Alhama	863
Arnedillo	863	Entrena (dos)	864
Azofra	863	Haro (dos)	864

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJO DE GOBIERNO

—/2520

**Decreto 32/1985, de 4 de Julio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Igea, a efectos de expropiación forzosa, de la parcela 106 del polígono 13, sita en dicho Municipio, de 410 m2. de superficie, para posibilitar la realización de las obras denominadas "Cubrición del Barranco Las Hacillas".**

En el Plan Regional de Inversiones de la Comarca de Acción Especial de Cervera del Río Alhama, correspondiente al año 1984, fue incluida con el núm. 5 la obra denominada "Cubrición del Barranco Las Hacillas", a realizar por el Ayuntamiento de Igea.

Las obras se hallan ya contratadas, pero para su ejecución es preciso ocupar una finca, sita en el citado municipio, de acuerdo con el proyecto técnico redactado y aprobado por la Consejería de Obras Públicas y el acta de replanteo levantada al efecto.

Por el citado Ayuntamiento se inició la tramitación del expediente expropiatorio de la finca a que se ha hecho referencia y que se halla catastrada al polígono 13, parcela 106, a nombre de Herederos de Valentina Jiménez Royo, con una superficie total de 410 m2., según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 130 de fecha 8 de noviembre de 1984, sin que, en tiempo reglamentario, se formulara reclamación alguna.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Igea ha solicitado del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la pertinente declaración de urgente ocupación de la parcela anteriormente indicada, en base a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Real Decreto 3323/1983, de 25 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de Administración Local.

Es inaplazable la ocupación de la finca afectada, dada la urgente necesidad de llevar a cabo las obras denominadas "Cubrición del Barranco de Las Hacillas", que se hallan ya contratadas.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de Julio de 1985

### DISPONGO

#### Artículo Único.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Igea (La Rioja) de la parcela 13 del catastro de rústica de dicho Municipio, para posibilitar la realización de las obras comprendidas en el Proyecto técnico denominado "Cubrición del Barranco de Las Hacillas", según se concreta e individualiza en el expediente administrativo.

En Logroño, a 4 de Julio de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

SUBASTA

—/2544

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta:

Objeto. Encauzamiento del Río Alhama, en Cervera del Río Alhama.

Presupuesto de Contrata: 3.723.890 pts.

Fianza Provisional: 74.478 pts.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina Logroño, 8 de julio de 1985.

—/2546

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta:

Objeto: Obras de "Reposición del Pavimento de la Carretera C-113 entre los P. K. 93,00 y 73,00 del límite de la Provincia de Burgos a la intersección con LO-802.

Presupuesto de Contrata: 69.993.486 pts.

Fianza Provisional: 1.399.870 pts.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina Logroño, a 9 de julio de 1985.

## Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

### CIRCULAR SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN TERRENOS FORESTALES Y AGRICOLAS

—/2521

Por Real Decreto 843/1985 de 30 de Abril se transfirieron del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza entre las que se incluyen la prevención y lucha contra incendios forestales.

Por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y en su vigente Reglamento de 26 de diciembre de 1972 y con objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en montes públicos y particulares y conseguir su más rápida extinción en caso de producirse, a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente dispongo:

#### 1. Época de peligro

Se declara, época de peligro de incendios forestales la comprendida entre la fecha de publicación de la presente Circular y el 15 de noviembre próximo, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

#### 2. Prevención de incendios.

##### 2.1. En fincas agrícolas.

Queda prohibido quemar las hierbas secas, rastrojos, cerraduras o setos, malezas, montones de paja, etc. así como hacer lumbres en el campo con cualquier motivo sin expresa autorización por escrito de la Alcaldía, que la concederá en los casos que considere justificados.

2.1.1. Cuando la solicitud se pida para la quema de rastrojos, la petición se tramitará en la Cámara Agraria

Local, que se movilizará al igual que el solicitante, del exacto cumplimiento de las condiciones y se tendrá en cuenta lo dispuesto en las ordenanzas de pastos de cada término y de las demás prescripciones que señala el artículo 23 del vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojos, aprobado por Decreto 1256/1969 de 6 de Julio (B. O. E. núm. 151).

2.1.2. Cuando se trate de la quema de maleza o hierbas de las cunetas u orillas de la carretera debe acompañarse a la solicitud el permiso previo de la Dirección Provincial de Obras Públicas.

2.1.3. Los Alcaldes otorgarán las autorizaciones con arreglo a su buen criterio, negándolo en los siguientes casos:

a) Cuando la zona a quemar esté a menos de 200 metros de poblados, montes o arbolados o con materiales.

b) Cuando esté a menos de 100 metros de vías de comunicación.

c) Cuando se estime peligroso la quema para personas o casas, por el viento, sequía existente u otras condiciones desfavorables.

d) Cuando la quema se realice en zonas o épocas en las que la Dirección Regional de Medio Ambiente prohíba quemar por alguna razón técnica, que comunicará a las Alcaldías.

2.1.4. En la autorización se impondrá las condiciones que se estimen adecuadas y además expresamente las siguientes:

a) El interesado deberá notificar, al menos con 24 horas de antelación al Guarda Forestal de la zona, a la Guardia Civil del lugar y a los propietarios forestales colindantes, la operación a realizar señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

b) Formar un cortafuegos en el borde de la zona a quemar que en ningún caso será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes estas desarbolados y a 5 metros si están cubiertos de árboles.

c) Situar personal suficiente para sofocar los conatos de incendios provistos de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.

d) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten 2 horas por lo menos para su puesta.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y hayan transcurrido 12 horas como mínimo sin que se observen llamas o brasas.

f) Acatar aquellas otras disposiciones que estimen necesarias la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad.

## 2.2. En montes y fincas forestales

### 2.2.1. Ambito de aplicación

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de la provincia tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

### 2.2.2. Prohibiciones

a) Los fumadores que transitan por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarrillo antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unas y otros desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije la Dirección Regional de Medio Ambiente.

### 2.2.3 Limitaciones

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

a) El empleo del fuego en operaciones culturales quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancias de personas y vehículos

por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

## 2.2.4. Autorizaciones

2.2.4.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 2.2.3. serán solicitadas a la Dirección Regional de Medio Ambiente (C/ Belchite núm. 2 entreplanta) quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso se les fijen en la Dirección Regional de Medio Ambiente en lo referente a las medidas de seguridad a tomar

2.2.4.2. La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa de la Dirección Regional de Medio Ambiente.

## 3. Extinción de incendios

3.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia del fuego y su intensidad; en caso contrario deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

3.2. El Alcalde, al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal, tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizandolos los medios permanentes de que disponga para su extinción. Cuando éstos medios no sean bastantes para dominar el siniestro podrá proceder a la movilización de personas útiles, varones con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

3.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la Autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estime vayan a ser consumidas por el fuego aplicando cortafuegos, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial, a los efectos que procedan.

3.4. Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad.

## 4. Infracciones y su sanción

4.1. Las personas que sin causa justificada se negaran o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

4.2. Los Agentes de la Autoridad gubernativa o de la Administración del Estado, Provincia o Municipio que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarle ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dando parte, al propio tiempo a la Autoridad de que dependen.

4.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

## 5. Avisos de incendios.

Se señalan los teléfonos de uso más frecuente para aviso en caso de incendio:

Dirección Regional de Medio Ambiente: 23-10-15.

23-66-00 23-67-00; 23-67-11; y 23-72-11

Delegación del Gobierno (Gobierno Civil): 25-11-71; 25-18-04 y 25-19-49.

Gobierno Militar: 22-83-12 y 22-83-54

Guardia Civil: 22-59-59.

Logroño, 1 de Julio de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo.

## II. Administración Civil del Estado

### Delegación General del Gobierno

CIRCULAR NUM. 15/85

2247/2534

La Ley 48/1984 de 26 de diciembre reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, ha sido completada por diversas normas de desarrollo, entre las que destaca el Real Decreto 551/85 de 24 de Abril que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, y el Acuerdo de 13 de junio del citado Consejo, por el que se hace pública su constitución.

Por ello, se hace necesario completar la circular de esta Delegación del Gobierno, de fecha 7 de marzo, con las siguientes indicaciones:

**PRIMERA.** El plazo previsto por la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 48/1984, finaliza el día 14 de Septiembre del presente año, y dentro de él han de regularizar su situación los objetores de conciencia definidos en sus apartados a y b, es decir, los que tienen solicitada prórroga de 4ª clase y los que se encuentran en situación de incorporación a filas aplazada o licencia temporal.

**SEGUNDA.**— Los requisitos de la solicitud vienen definidos con precisión en el artículo 5º del Real Decreto 551/85, y su contenido habrá de comprender:

a) Los datos personales del solicitante: Nombre, apellidos, estado civil, edad, vecindad domicilio, núm. del documento nacional de identidad o del pasaporte.

b) La situación militar del solicitante con expresión del Organismo de reclutamiento a que esté adscrito o del Ayuntamiento u oficina consular en que debe efectuar la inscripción de alistamiento.

c) La exposición detallada de los motivos de conciencia en razón de una convicción de orden religioso, ético, moral, humanitario o filosófico u otros de la misma naturaleza que fundamenten la solicitud de reconocimiento de la condición de objetor de conciencia y consiguiente exención del servicio militar.

d) La ocupación laboral o profesional del solicitante los títulos académicos o profesionales que posea y en general, cuantos conocimientos y aptitudes sean relevantes para su asignación a un sector concreto de la prestación social sustitutoria.

**TERCERA.** Se recuerda que las solicitudes deben presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de incorporación a filas ante el registro de las oficinas públicas autorizadas para ello; en caso contrario no se suspende la obligación de incorporación a filas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 5 de julio de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

CIRCULAR NUM. 27/85

2244/2531

La Dirección General de Protección Civil ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno recordando la necesidad de prevenir los numerosos accidentes propios de esta época de verano motivados por el uso de piscinas públicas, zonas de baños en ríos y embalses, práctica de deportes náuticos, etc. llamando la atención sobre la obligación que incumbe a los Organos Públicos en especial a los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el art. 25.2 a) y b) y 26.1 c), ambos de la Ley 7/85.

Por ello intereso que por los Ayuntamientos se adopten y ejecuten las medidas que sean necesarias, vigilando el efectivo cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de personas ante los riesgos mencionados.

Se procurará que:

a) Los titulares de piscinas de uso colectivo cumplan lo establecido en la normativa vigente sobre señalizaciones de peligro, disponibilidad de personal especializado en salvamento acuático y socorrismo, así como dotación de medios sanitarios para primeros auxilios en caso de accidente.

b) Los Ayuntamientos de municipios en cuyos términos existan ríos, lagos, piscinas públicas o lugares equivalentes de uso público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la señalización de peligros, la vigilancia permanente de la zona, así como el salvamento y socorro de las víctimas de posibles accidentes.

c) Los concesionarios de instalaciones recreativas en embalses adoptarán asimismo las medidas necesarias para disponer de señalización adecuada de las zonas de baño y de las destinadas a prácticas deportivas o recreativas con embarcaciones, así como de personal y medios especializados para acciones de salvamento, primeros auxilios y socorrismo.

d) Se procurará la colaboración con Entidades como La Cruz Roja, Salvamento y Socorrismo y similares bajo las indicaciones específicas que pueda dictar esta Delegación del Gobierno o la Comunidad Autónoma en el ámbito de su competencia.

Se aconseja mantener contacto con el Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno para cualquier aclaración sobre los extremos expuestos o para la adopción de las medidas de prevención que se aconsejan.

Logroño, 5 de julio de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

CIRCULAR NUM. 28/85

2245/2532

La Dirección General de Protección Civil ha dirigido a esta Delegación del Gobierno, el siguiente DEX que le traslado para su conocimiento.

“Adjunto le envío convocatorias Cursos Especiales de Técnicas de Seguridad y Rescate.

**Curso Especial de Montaña para Jóvenes**

Del 5 al 11 de agosto se desarrollará en la Sierra del Guadarrama un curso sobre técnicas y peligros de la montaña convocado por la Dirección General de Protección Civil.

Número de plazas: 40 por orden de inscripción.

Cuota: 4500 pesetas que incluye transporte desde Madrid, alojamiento y alimentación.

Equipo individual: chandal, zapatillas de deporte, saco de dormir, botas de montaña, arnés o anillo de escalada y mosquetón linterna y aseo.

**INSCRIPCIONES:** A través de los Servicios Provinciales de Protección Civil, servicios municipales, o bien directamente por teléfono a esta Dirección General (91-4468162 - 4468262 - 4468312 - 4468450 - 4468650 ext. 241 Subdirección General de Prevención y Estudios, Servicio de Estudios y Formación).

Podrán solicitarlo los jóvenes mayores de 17 años, que estén interesados en las técnicas de seguridad en montaña, dirigentes de clubes, organizaciones y asociaciones juveniles, Cruz Roja y otras entidades colaboradoras de Protección Civil.”

Logroño, 4 de julio de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

CIRCULAR NUM. 29/85

2246/2533

La Dirección General de Protección Civil ha dirigido a esta Delegación del Gobierno, el siguiente DEX, que le traslado para su conocimiento.

Adjunto le envío convocatoria Cursos Especiales de Técnicas de Seguridad y Rescate.

### Curso Especial de Técnicas de Rescate y Salvamento.

Dirigido a Cuerpos de Bombreros de aquellos Municipios, que estimen necesario ampliar la formación de sus componentes con el conocimiento y práctica de técnicas de salvamento y rescate, así como actualizar conocimientos de primeros auxilios.

— Manejo de cuerdas — Distintos tipos de rapeles — Formas de aseguración — Poleas — Tornos de rescate — Camillas en pared — Utilización de caoiet — Frenos y bloqueadores de cuerda — Descuelgue y rapel desde helicóptero, etc

#### TURNOS:

Semana del 2 al 8 de septiembre

Semana del 9 al 15 de septiembre

Semana del 16 al 22 de septiembre.

Número de plazas: Cuarenta por orden de inscripción

Cuota de inscripción: 6.000 pesetas. En ella se comprende el transporte desde Madrid al albergue de la sierra del Guadarrama, alimentación y pernocta.

Equipo individual: Chandal o prendas deportivas, zapatillas de deporte, pies de gato o botas de montaña ligeras, arnés o anillo de cuerda y mosquetones, saco de dormir (literas de refugio), aseo y linterna.

Lugar: Sierra del Guadarrama a 80 Km. de Madrid, término de Peguerinos.

Diploma: Los cursillistas que a juicio del cuadro de profesores hayan asimilado las materias y prácticas del curso serán propuestos para la concesión del diploma de especialistas.

INSCRIPCIONES: A través de los Ayuntamientos, Servicios Provinciales de Protección Civil o bien directamente a la Dirección General de Protección Civil, por teléfono o escrito (91-4468162 - 4468262 - 4468512 - 4468450 4468650 ext. 241 Servicios de Estudio y Formación).

El último turno de la semana del 16 al 22 de septiembre, se reserva, en principio para policías de los diferentes municipios, así como cuerpos de seguridad que cstitmen procedente su asistencia.

Logroño, 4 de julio de 1985.

El Delegado del Gobierno,  
José Ignacio Urenda Bariego

## Delegación de Hacienda

### INSPECCION

#### AVISO DE NOTIFICACION

2221/2490

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de JESUS MARIA AYUCAR REMIREZ, sito en la calle Somosierra, 15 de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección de Hacienda y al amparo de la existencia de prueba preconstituida regulada por el artículo 146-2 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, ha sido formalizado el oportuno expediente 4/44 de sanción de infracción simple.

#### Datos fundamentales:

Sujeto Pasivo: JESUS MARIA AYUCAR REMIREZ

Domicilio: Somosierra, 15 Logroño

Concepto: Infracción simple. Recursos eventuales.

Ejercicio: 1985.

Déuda Tributaria propuesta: 15.000

Así mismo la Inspección notifica al interesado que tiene derecho a formular ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, en el plazo de quince días a partir de su notificación, cuanto estime conveniente a su derecho y se advierte al interesado que la sanción

se reducirá automáticamente a la mitad, si presta conformidad.

Por último, se advierte que el duplicado de la repetida acta de Inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 26 de junio de 1985.

El Inspector Jefe,

## Dirección Provincial de Industria y Energía

### SECCION DE INDUSTRIA

2093/2325

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.731 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV denominada "Arco Vapor" (Yagüe-La Isla) en Logroño, consistente en suprimir los apoyos actuales de hormigón señalados con los números 46, 47, 48 y 49 y colocar dos nuevos de hormigón, utilizando cable de al-ac de 92,87 mm<sup>2</sup> y 116,2 mm<sup>2</sup>

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha esuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 12 de junio de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

2092/2324

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-16.294 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-Cantabria" consistente en suprimir el vano comprendido entre los apoyos 2 al 4 de la línea actual y construir otro tram paralelo. Tendrá una longitud total de 242 metros con conductores de cable al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup> de sección, sobre 3 apoyos de hormigón.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617/ y 2619/1966, de 20 d

Octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha esuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño 14 de junio de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

#### ANUNCIO

2144/2350

Autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de variante de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARNEDO Ctra. de Quel.

c) Finalidad de la instalación: Construcción de nueva carretera.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Arnedo-Que." consistente en suprimir los apoyos actuales de madera números 28, 29, 30 y 31 y colocar dos nuevos apoyos metálicos.

e) Presupuesto: 935.400 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-1.667.

Logroño 18 de junio de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

#### ANUNCIO

1937/2124

Autorización administrativa de la instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de una línea eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eloy García Mateo con domicilio en Rincón de Soto, Ctra. de Arnedo s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: RINCON DE SOTO, Ctra. Arnedo.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación de su vivienda.

d) Características principales: Línea subterránea trifásica en baja tensión con una longitud de 300 metros empleándose conductores de cable aislado de aluminio de 3,5x70 mm<sup>2</sup>. (120 m) y 3,5 x 50 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 409.480 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de

treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.280.

Logroño, 4 de junio de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

#### ANUNCIO

1936/2123

Autorización administrativa de la instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de potencia en su Centro de Transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hereáeros de Martínez de Pinillos con domicilio en Arnedillo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARNEDILLO.

c) Finalidad de la instalación: Servicio eléctrico a Balneario.

d) Características principales: Sustitución de transformador de 75 KVA por otro de 160 KVA 13.200/330-230/133 V.

e) Presupuesto: 1.789.750 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.527

Logroño, 3 de junio de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

#### ANUNCIO

2025/2218

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de la electrificación de Munilla cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: MUNILLA.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: ampliar la potencia en el CT "Munilla", substituyendo el actual transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA y red de baja tensión.

e) Presupuesto: 11.761.656 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.265.

Logroño, 4 de junio de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## ANUNCIO

2174/2410

Autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de electrificación de Brieva de Cameros cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: BRIEVA DE CAMEROS

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Centro de Transformación interior de 100 KVA 20/0,400 KV y red de baja tensión.

e) Presupuesto: 14.692.933 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.582.

Logroño, 19 de junio de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## ANUNCIO

1924/2109

Autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARNEDILLO.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales. Reformar el CT "Arnedillo" y sustitución del actual transformador de 200 KVA por otro de 250 KVA así como construcción de la red de distribución en baja tensión con cable aislado trenzado.

e) Presupuesto: 23.900.434 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.738.

Logroño 3 de junio de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## ANUNCIO

2091/2323

Autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto

2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de variantes de líneas eléctricas, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la Zona.

d) Características principales: Variante de las líneas de alimentación a los Centros de Transformación "Cooperativa" e "Iglesia", consistente en construir tramos de línea aérea de 106 metros y 175 metros de longitud terránea.

Reformar el Centro de Transformación "Iglesia" construcción del Centro de Transformación "Cooperativa" tipo interior con transformador de 100 KVA 13.200/380 V.

e) Presupuesto: 6.029.176 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.590.

Logroño, 13 de junio de 1985.

El Director Provincial,  
Lorenzo Cuesta Capillas

## III. Administración de Justicia

## Magistratura de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA  
EDICTO DE SUBASTA

1933/2118

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en 1.ª diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de JOSE MARIA MEDRANO BERISA contra la empresa demandada HOTEL EL CORTIJO; S.A. de domiciliada en Ctra. El Cortijo Km. 2 en Autos número 470/83 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, y precio de tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1.ª planta, e primera subasta el día 16-9-85, en segunda subasta en su caso, el día 11-10-85 y en tercera subasta, también en su caso, el día 8-11-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá deudor librar sus bienes pagando principal y costas después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio has

ta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en HOTEL EL CORTIJO; Ctra. de El Cortijo; Km. 2 Logroño.

#### BIENES

—1 vehículo matrícula 8.371-A, valorado en 65.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal expido la presente en Logroño a 1 de junio de 1985.

El Secretario,

#### EDICTO DE SUBASTA

1864/2025

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de ESTEBAN PEDROSA GONZALEZ contra la empresa demandada MARIA ISABEL GARCIA VALLE Y LAZARO DEL PUERTO LARZABAL, domiciliada en Logroño, calle Vitoria 16 bajo en Autos número 91/85 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 10-9-85, en segunda subasta, en su caso, el día 4-10-85, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4-11-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el

deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales del PUB RACING PUB, sitos en Logroño, Calle Vitoria, 16 bajo.

#### BIENES

- 1 mostrador de madera de 7 metros.
- 1 caja registradora.
- 5 módulos de sofa tapizado en tela beige
- 7 taburetes tapizados en skay marrón.
- 5 vitrinas expositoras de bebidas con sus correspondientes armarios en madera.
- 1 cafetera de 2 puentes.
- 3 cámaras frigoríficas de bar.
- 1 máquina de hacer hielo "Kelvinator".
- 1 frigorífico industrial marca Ollero
- 1 lavavajillas modelo NB-12
- 1 molinillo eléctrico.
- 1 acondicionador de aire.

TOTAL ..... 1.178.497 Ptas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente le-

glaciación protocol, emitido la presente en Logroño, a 29 de mayo de 1985.

**El Secretario,**

### EDICTO DE SUBASTA

2122/2293

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada ALFONSO BEZARES SAN MILLAN (GRAFICAS ARBEZ) domiciliada en Logroño, calle Rey Pastor, número 33, autos núm. 2092/80 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 16 de septiembre de 1985, a las 11,15 horas de su mañana.

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el demandador librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª—Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 50% del precio ofertado.

4.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª—Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9.ª—Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa sitos en la calle Rey Pastor núm. 33 de Logroño.

10.ª—Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

- Una doble folio HEILDERBEG, núm. 3851909, valorada en 340.000 pts.
- Una cosedora BARDOLET C-25, valorada en 305.000 pesetas.
- Una plegadora STUMBRER núm. 3114, valorada en 100.000 pesetas.
- Una plana BEGOÑA Arauzo valorada en 514.000 pesetas.

Una mano MINERVA doble folio valor núm. 40.102 valorada en 81.000 pts.

—Una litográfica ELLES 510x620 núm. 55617, valorada en 2.835.000 pts.

—Una guillotina UNIPRES 32x60 núm. 667722, valorada en 711.000 pts.

—Una estampación IMPAC 103 N núm. 719, valorada en 35.000 pts.

—Una relieve ADANA núm. 21156, valorada en 95.000 pesetas.

—Una taladradora JAC núm. 2750, valorada en 20.000 pesetas.

—Una insoladora de calor por arco núm. 82561, valorada en 15.000 pts.

Dado en Logroño, a 14 de junio de 1985.

**El Secretario,**

### EDICTO DE SUBASTA

2123/2294

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada EUGENIO AMALRIC CERRILLO domiciliada en Logroño, calle Jorge Vigón, 35, autos núm. 138/78 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 16 de septiembre de 1985 a las 11,15 horas de su mañana.

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el demandador librar sus bienes pagando principal y costas después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª—Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 50% del precio ofertado.

4.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª—Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª—El adquirente tiene la obligación de no traspasar en un año y destinarlo durante un tiempo a un negocio de la misma clase.

9.ª—Que del precio del remate se abonará el 10% al arrendador.

10.ª—Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley

de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

—Derecho de traspaso del local sito en Logroño, calle Jorge Vigón núm. 36-bajo.

Dado en Logroño, a 14 de junio de 1985.

#### EDICTO DE SUBASTA

2124/2295

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada ESTEBAN LOPEZ BERTIZ domiciliada en Calahorra, calle Aurelio Prudencio, 16, autos núm. 1.656/81 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto,

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 16 de septiembre de 1985, a las 11 horas de su mañana.

1.ª.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª.— Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª.—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en .....

10.ª.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

—Un piso sito en la calle Bebricio núm. 26-1º piso tipo F, de una superficie de 114.97 m2. aproximadamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 524, libro 316 folio 124, finca núm. 23.303 valorado en 1.300.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 13 de junio de 1985.

El Secretario,

#### EDICTO DE SUBASTA

2125/2296

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada LAR, MOBILIARIO COCINA, S.L. domiciliada en Logroño, calle Victoria núm. 16, autos núm. 1.337/83 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 16 de septiembre de 1985, a las 11 horas de su mañana.

1.ª.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.ª.— Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4.ª.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5.ª.—Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

7.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, calle Victoria núm. 16.

10.ª.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

#### BIENES QUE SE SUBASTAN

##### MOBILIARIO DE OFICINA

—Una máquina calculadora Olimpia CPK 120

—Una máquina de escribir Olimpia.

—Una mesa de formica blanca de oficina.

—Mesa auxiliar de oficina de formica.

—Flexo

—Sillón tapizado en gris

—Silla tapizada en gris

—Armarío metálico de oficina.

**Valor de todo el lote: 95 000 pesetas.**

—Una cocina expositora de formica color beige, valor 95.000 pts.

—Una cocina expositora de madera, color beige, TIELSA, valorada en 190.000 pesetas.

Una cocina expositora de forma color blanco valor: 95.000 pts.

Dado en Logroño, a 12 de junio de 1985.

El Secretario,

#### IV. Administración Local de La Rioja

##### AYUNTAMIENTOS

###### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

###### EDICTO

—/2524

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó con el quorum legal, prestar su aprobación a los siguientes expedientes:

Núm. 1/1985 de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto de Inversiones con cargo a los mayores ingresos obtenidos en el concepto 733 01 del Estado de Ingresos del expresado Presupuesto procedentes de la liquidación de la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal del ejercicio 1984, por importe de 31.417.300 pesetas.

Núm. 2/1985 de concesión de créditos extraordinarios y modificación de créditos por transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario, por importe de 28.202.875 pesetas.

Dichos expedientes quedan expuestos al público en estas dependencias municipales por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 16 de la Ley 40/81, de 23 de octubre y 1º del Real Decreto 2159/1979, de 3 de agosto.

Logroño, 5 de julio de 1985.

El Alcalde,

###### EDICTO

—/2525

Habiéndose efectuado la preceptiva rectificación del PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia a la fecha de rectificación padronal de 31 de Marzo de 1985, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Decreto 65/1971) e Instrucciones Técnicas (Resolución del INE de Marzo del 85) se previene al vecindario que, durante el plazo de UN MES, queda expuesta al público la documentación oportuna, en horas hábiles de oficina, y en la Unidad Administrativa de Estadística (Primera Planta Casa Consistorial), admitiéndose, durante dicho plazo, cuantas reclamaciones puedan formularse respecto a la rectificación que se ha llevado a cabo.

Lo que se hace público por el presente Edicto para general conocimiento.

Logroño, 4 de julio de 1985.

El Alcalde-Presidente,

###### ANUNCIO

—/2459

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan, en garantía de las obras que se citan y que en su día fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

—Regularización de calzadas en diversas calles de la Ciudad, campaña 1983. Adjudicataria: Riojana de Asfaltos, S.A.

—Construcción de arquetas en el Parque de El Carmen. Adjudicatarios: D. Eugenio García Sánchez y D. Francisco Sánchez.

—Reparación de alcantarillado del Mercado del Corregidor. Adjudicataria: Arbeloa Construcciones, S. L. Logroño, 26 de junio de 1985.

El Alcalde,

###### EDICTO

—/2457

En el Boletín Oficial de La Rioja núm. 64 apare insertado bajo el núm. --/2006 un edicto de este Ayuntamiento, relativo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Mayo de 1985, para contratar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de 125.000.000 de pesetas, habiendo sufrido error al consignar como período de carencia del expresado préstamo el de dos años en lugar de uno que es el que le corresponde.

Lo que se hace público a efectos de rectificación y de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Alcalde,

###### AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

—/2515

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de junio de 1985, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto Ordinario de 1985, el cual se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular reclamaciones ante esta Corporación.

El pleno resolverá en 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

En ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.

Arnedillo, a 2 de julio de 1985.

El Alcalde,

###### AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

###### EDICTO

—/2458

Por Doña María Rosa Arenzana Pérez se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad destinada a Tienda de Ultramarinos y mestibles, con emplazamiento en la Plaza de España número 11 de Azofra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se considere afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Azofra, a 1 de julio de 1985.

El Alcalde,

###### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAM

###### ANUNCIO DE SUBASTA

—/2455

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1985, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Construcción de Frontón, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la citación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— Las Obras de Construcción de Frontón Cervera del Río Alhama con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. José María Palacios.

Tipo.— 6.200.154 pesetas mejorando a la baja.

Duración del Contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 6 meses.

Pago.— Con cargo a la partida 630,7 del Presupuesto Ordinario de 1985.

Fianza Provisional y Definitiva:  
Fianza Provisional: 2% de 6.200.154 pts.  
Fianza Definitiva: 4% del remate.

Presentación de Proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de Proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de Proposición:

Don ..., con domicilio en ... número ... y D.N.I. ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ... conforme acreditado con ...) se compromete a ejecutar las obras de..... en el precio de ... pts. (en letra y número) con sujeción al proyecto técnico y Pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre estatal y local.

Cervera del Río Alhama, junio de 1985.

El Secretario,

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

—/2514

Objeto: Urbanización Calle Camino El Cementerio y Calle La Cuadra.

Tipo de licitación: 8.704.742 pts.

Garantías: Garantía provisional: 174.095 pts. definitiva 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Corporación de 10 a 14 horas durante los 15 días hábiles siguientes al de esta publicación.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos a las 13 horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de proposiciones.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones está a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Entrena, a 27 de junio de 1985.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

/2513

Recibidas definitivamente las obras de "Pavimentación Calle Las Escuelas" y solicitada por el contratista AHYOCASA la cancelación del aval de 305.689 pesetas se hace público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Entrena, a 3 de julio de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

**ANUNCIO**

--/2523

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la misma, que es la siguiente:

**Aspirantes Admitidos:**

**D.N.I.**

Peña Burguera, María Angeles	13.290.700
Rosales Peña, María del Carmen-Sonia	13.291.436
Rosales Peña, Jaime	16.543.095
Rodriguez Martinez, Inmaculada	72.777.545
Martinez de Luna Goya, María Aránzazu	14.945.594
San Juan Espinosa, Fernando Antonio	16.535.340
Ibáñez Chasco, María Amparo	17.850.465

**Excluidos:**

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Haro, 3 de julio de 1985.

El Alcalde,

**EDICTO**

--/2522

Por D. Carlos Aguirre Hernando se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar-Asador, con emplazamiento en Santo Tomás, núm. 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 3 de julio de 1985.

El Alcalde,

**SUSCRIPCIONES**

**Pesetas**

Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100

**ANUNCIOS**

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)  
Se publica: Martes, Jueves y Sábados  
Edita e imprime:  
Comunidad Autónoma de La Rioja  
Redacción y Administración: Vara de Rey, 3. 26002 LOGROÑO  
Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.